

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Año VI.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 1884.

No se publica los días siguientes á festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1301

Cédulas de amillaramiento.

Se hallan de venta en la imprenta de este «Diario» cédulas declaratorias de riqueza rústica, urbana y ganadería.

SERVICIOS AL PAÍS.

En la sesión celebrada por el Congreso el día 3 del actual presentó nuestro querido amigo el señor Martínez, diputado por esta provincia, una exposición del ayuntamiento de Lueca (Asturias) sobre rectificación de los encabezamientos de consumos, cereales y sal.

Ya en sesiones anteriores había presentado el diputado por Mondoñedo diferentes exposiciones contra el reestanco de la sal, elevadas muchas de ellas á las Cortes por corporaciones de fuera de Galicia, circunstancia que nos causa singular satisfacción, pues revela que en toda España se estiman en lo que valen los esfuerzos del Sr. D. Cándido Martínez en pro de los intereses del país; pues al elegirle para que desempeñe dicha comisión corporaciones que pertenecen á otras provincias que las gallegas, y no confiar aquella á los diputados de su distrito dan una prueba de confianza al activo é ilustrado representante de Mondoñedo, que debe su fama y sus simpatías al celo que despliega en servir los intereses públicos y á la diligencia con que desempeña cuantas comisiones los pueblos le confían.

Las secciones de la Cámara de diputados han autorizado la lectura de una proposición de ley presentada por nuestro amigo, incluyendo en el artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como puertos de segundo orden los de Rivadeo y Torrevieja, y como puertos de refugio los de Luz é Ibiza.

No dudamos que la justa petición del Sr. Martínez alcanzará buen éxito, pues especialmente en lo que se refiere al puerto de Rivadeo se reparará una injusticia aprobando dicha proposición, así como también restableciendo en dicho puerto la Dirección de Sanidad marítima suprimida sin causa ni fundamento.

Recientemente hemos llamado la atención del diputado por Rivadeo acerca de este punto y no dudamos que aprovechará la primera ocasión para recabar del Gobierno la reparadora determinación de que hablamos, secundando así el patriótico esfuerzo del Sr. D. Cándido Martínez que atiende con igual diligencia á las necesidades de su distrito como á las de los demás.

Escritas las anteriores líneas hemos recibido los telegramas publicados en nuestro número de ayer en los cuales se da noticia de nuevos actos importantes para el país, llevados á cabo por el diputado de Mondoñedo.

Esta conducta—que deseamos llegue á tener muchos imitadores—es superior á todo elogio y creemos excusado estampar aquí los comentarios que nos inspira.

Tantas veces hemos tenido ocasión de aplaudir al Sr. D. Cándido Martínez que cuanto en la presente ocasión pudiéramos decir, no sería otra cosa que la repetición de lo expresado en las anteriores.

Especialmente lo que se refiere al aumento de riqueza imponible en esta provincia, es asunto de tal magnitud que nadie desconocerá el importante servicio que á los intereses públicos prestará el señor Martínez, consagrando su atención é inteligencia, que tal es su propósito, á ese interesantísimo asunto.

Y ya que nuestro querido amigo se ha ocupado de tal cuestión, deberemos esperar un buen resultado, como aconteció cuando por orden de la Dirección general de Contribuciones se formaron liquidaciones de la riqueza imponible con gran aumento de esta, en cuyo asunto sirvió á Galicia de un modo inolvidable el Sr. Martínez, impidiendo que se llevase á cabo aquel propósito que tantos perjuicios irrogaba al contribuyente.

Para terminar, recordaremos las frases que en una ocasión parecida á la presente dedicaba al diputado el periódico, entonces moderado, *El Mundo Político*: Diputados como el Sr. D. Cándido Martínez son los

SOBRESTANTES

de obras públicas.

Cuando hemos escrito el artículo llamando la atención de los periódicos de Madrid sobre la anómala situación en que los sobrestantes de Obras públicas se encuentran, no abrigábamos entera confianza de un resultado satisfactorio.

Confesamos con gusto que nos hemos equivocado. Nuestro apreciable colega *La Epoca*, cuyo buen sentido es notorio, dice acerca del particular lo siguiente, que recomendamos á la Superioridad.

«Nombrada por el Gobierno una comisión de inspectores é ingenieros jefes para reformar el reglamento de ingenieros, ayudantes y sobrestantes de Obras públicas, debemos hacer algunas observaciones.

Los ingenieros están clasificados, por su orden jerárquico, en ingenieros segundos y primeros, ingenieros jefes de segunda y de primera clase é inspectores.

Los ayudantes, en ayudantes cuartos, terceros, segundos y primeros, con los sueldos de 1,500, 2,000, 2,500 y 3,000 pesetas.

Los sobrestantes sólo tienen 1,250 pesetas, sin derecho á ascenso alguno, aunque lleven 40 años de servicio al Estado.

Creemos que esta última frase debiera tener algún aliciente clasificándola en sobrestantes de tercera, segunda y primera clase con los haberes de 1,250, 1,500 y 2,000 pesetas.

Así como los ayudantes primeros, es decir, los más antiguos, disfrutan mayor haber que los ingenieros segundos, que son los más jóvenes, así los sobrestantes de primera clase con 20 años de servicio debieran tener mayor sueldo que los ayudantes cuartos, ó sea los más jóvenes del cuerpo auxiliar de Obras públicas.

Dichas observaciones no tienen réplica y pueden servir de base para el proyecto de reforma.

Cuando recordamos que los funcionarios que ingresaron en la carrera administrativa por el único mérito de ajenas influencias, ascienden hasta conseguir plaza de directores generales con derecho á jubilación y cesantía, no comprendemos cómo se hallan estacionados los empleados del ramo de Obras públicas sin opción á los ascensos ni á derechos pasivos.

Solo por un olvido puede darse una explicación satisfactoria.

Ha llegado la oportunidad de subsanar la falta, convirtiendo en preceptos reglamentarios las juiciosas observaciones de *La Epoca*.

Los Ingenieros Jefes de las provincias están en el deber de contribuir con luminosos informes á que cese la anómala situación del personal subalterno de sobrestantes.

ENTRE NEOS.

En mal hora ha nacido la *Union Católica* que patrocinan veintitantos arzobispos y obispos, pues ella ha sido causa de que el *Duque de Madrid* excomulgue á *La Fé* y la arroje del partido tradicionalista.

Nuestro desairado colega dá cuenta de haber recibido por el correo una carta—no dice de qué procedencia—que así dice:

«Declaró que el periódico *La Fé* ha dejado de ser intérprete de la política tradicionalista, de la cual soy el único representante y jefe.»

La Fé no se aturde ni se aflige por este contratiempo; antes bien recobra el buen humor que pudo haber perdido con las furiosas acometidas de *El Siglo Futuro*, y finge una novela que titula *La Fidelidad*, cuyos principales párrafos damos á continuación:

«El esposo á la esposa:
—Aunque lejos de mi casa, es imposible que desconozcas el derecho que yo tengo á nombrar el administrador que más me cuadre para dirigir mis intereses. Me dicen que te opones á reconocer al que he nombrado.

«La esposa al esposo:
—Si, por ventura, te han dicho que yo desconozco el derecho que tienes á nombrar el administrador que quieras para manejar tus intereses, no te han dicho la verdad. Pero si, por ventura, crees que ese derecho basta para que yo entregue á ese hombre todo tu patrimonio, que es también el mío, como es de los que á su amparo viven y con él sueñan para lo porvenir, y le aman no menos que tú y que yo, perdóname, señor y dueño, si te digo que no crees bien.... De mi fidelidad hacia ti, responde mi vida entera. ¿Puede decir otro tanto ese hombre á quien le fias lo que es tuyo, mejor dicho, lo que es nuestro? ¿No le conoces? ¿No recuerdas lo que ha hecho por ti y lo que ha dejado de hacer? ¿Ignoras que el último de tus colonos vale, si no por su inteligencia, por su corazón, mil veces más que él? ¿Acaso tenías necesidad de ese hombre para tu conveniencia y la nuestra? ¿Qué beneficios te ha reportado su amistad? ¿De qué riesgos te han libertado sus consejos? ¿En cuánto ha aumentado tu caudal desde que se precia—¡infeliz!—de ser el mejor y acaso el único de tus amigos?»

«El esposo á la esposa:
—Olvidas que nombré á otros administradores, junto con éste, y que ellos no aceptaron el encargo. ¿Por qué, pues,

te quejas de que á él sólo le haya confiado la dirección de mis asuntos?»

«La esposa al esposo:

—Nombraste á otros con él, es cierto; pero estaba él, y donde el está no cabe otro. De modo que aquel nombramiento y este eran en el fondo iguales. La razón que ellos tenían para no aceptar nada con él, es la misma que yo tengo para rechazarle. Dime, sinó, lo que tuviste que agradecerle; en que te sirvió, de qué te valió su apoyo, su amistad y su renombre. ¿Aumentó sus tierras? ¿Hizo más dóciles á tus colonos? ¿Te atrajo alguno de provecho? No; pero en cambio—recuérdalo, en nombre de Dios, recuérdalo—desunió á los que estaban unidos; arrojó lejos de ti á tus más leales y desinteresados servidores; trastornó tu hacienda y alborotó tu casa de modo que aquel escándalo solo puede compararse con el que estamos dando otra vez desde que has vuelto á poner en sus malaventuradas manos la fortuna de tus hijos. ¡Y son estos los títulos que ese hombre tiene á tu confianza! ¡Y quieres que yo ciega y ciegamente me entregue á él y sea cómplice de sus torpezas! ¡Oh! no.

«Y persistes en que obedezca y calle! ¿Pues para qué me ha dado Dios la razón y la conciencia? Al llegar á este punto, recibo una orden tuya expulsándome de tu casa. ¿De tu casa? No; de la tuya y de la mía. Mia es también, no puedes negarlo; y de mis hijos, que apesar de todo la heredarán como yo, la heredé de mis padres.»

Y como final, no puede ser más elocuente el último párrafo que al firmante de la cédula de excomu-

«Y así moriré, ¡he! hasta el último instante, y aun después de muerta, mi cuerpo servirá de muro para defenderte, ¡y quiera Dios que entonces no sea mi cadáver la única defensa que te quede en el mundo!...»

Antes de entrar en otro género de consideraciones, haremos notar que aunque respetuosamente, *La Fé* indica á su amo y señor la eventualidad de que llegue un día en que la única defensa que lo quede sea el cadáver de los defensores que hoy excomulga.

Bien que esto no cogerá de susto á D. Carlos que ha ocasionado bastantes cadáveres en España.

Los *ojalateros* han ganado esta vez la batalla: los defensores de Dios, *Patria y Rey*, los tradicionalistas de siempre han sido derrotados por el ex-miliciano nacional D. Cándido.

Esta batalla dá una idea perfecta de lo que es el bando neo-católico.

Los que se titulan defensores de la religión y á todas horas blasonan de humildes, de católicos, de piadosos, se han atacado duramente en esta ocasión como en todas; han quebrantado la disciplina de partido con grave perjuicio de la causa de Dios que no podrá menos de resentirse de tales disensiones.

El periódico de D. Carlos, *El Siglo Futuro*, combate la union católica que apadrinan los prelados españoles; y eso que el *Duque de Madrid* representa la causa de la religión.

¿Qué haría el amante de la Samoggy si no representase esa causa?

Si no fuere un espectáculo doloroso ver á un aventurero hacer de la religión estandarte que ampare

sus escándalos y su vida disipada, sería ridícula escena la que representa ese príncipe de sainete combatiendo a los prelados y príncipes de la Iglesia.

Por fortuna España conoce ya lo que son, lo que valen y á qué aspiran los neo-católicos; sabe demasiado que la religión es para ellos un escabel, un medio, y no se preocupa de esas luchas intestinas en las cuales pierden el tiempo los defensores de *Dios, Patria y Rey*, capaces de perder todo lo que representa su lema por la cuestión más trivial, con tal de satisfacer sus ambiciones, como sucede en el presente caso en que don Carlos rechaza á los que fueron sus fieles servidores para proteger á un hombre; es decir, que las personas son antes que las cosas, y que las pasiones pasan por encima de las ideas.

Si la religión no tuviese otros defensores, su causa estaba perdida.

ESPAÑA ES GENEROSA.

Con este epigrafe publica *La Correspondencia Ilustrada* el siguiente artículo.

«Hay en Galicia cierta línea de ferrocarril en construcción, que va desde Monforte á Orense, en una extensión de 46 kilómetros. Ha gastado España en esta corta vía 6.952.270 pesetas; es decir, unos treinta mil duros por kilómetro, sin que se halle todavía terminada, lo cual no hace mucho favor al cuerpo de ingenieros.»

En tal situación, el Sr. Lassala, ministro de Fomento, acaba de presentar á las Cortes un proyecto de ley, para regalar la línea á una de estas dos empresas, la del Noroeste, ó la de Orense á Vigo, regalando también en efectivo 385.482 pesetas, cantidad que se calcula ser necesaria para terminar las obras, y facultando á la empresa que con ellas se quede para que pueda durante diez años introducir sin pago de derechos de Aduanas el material para la construcción y explotación.

No falta sino que se añada al proyecto un artículo obligando al Estado á satisfacer diariamente al concesionario el importe de los billetes de mil viajeros aunque no circulen más de una docena. ¡Oh, qué Jauja esta tierra de España para capitalistas, empresarios, contratistas y administradores!»

En igual sentido se ocupa de este asunto nuestro estimado colega *El Globo*.

FERRO-CARRILES.

La ley de 2 de Julio de 1870 y otras varias posteriormente publicadas autorizan al Gobierno para otorgar, mediante pública subasta, la concesión de determinadas líneas de ferrocarril que en las mismas se expresan, auxiliando su ejecución con fondos del Estado; la cuantía que ha de constituir este auxilio se halla expresamente determinada en la ley de 26 de Mayo de 1876; y en cuanto á la forma de hacerle efectivo, se establecen preceptos concretos en la de 2 de Julio. Ninguna dificultad ni duda ha podido existir para hacer uso de estas autorizaciones hasta la publicación de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, que en su artículo 40 modificó el sistema de abono de las subvenciones, al mismo tiempo que consignó ser necesarias disposiciones legales especiales para determinar las épocas y la manera de satisfacer en metálico las subvenciones de ferrocarriles concedidos ó que se concedan después de la ley de 21 de Julio de 1876.

El señor ministro de Fomento juzga conveniente, como hace notar *La Epoca*, en el proyecto de

ley presentado al Congreso, que el Gobierno disponga de autorización legal, tanto para acortar los plazos en que ha de entregarse la subvención, como para anunciar la subasta de aquellas líneas que, teniendo leyes especiales que autorizan su ejecución con auxilios del Estado, no pueden, sin embargo, llevarse á cabo por no existir disposición legal que determine la forma y plazos en que han de hacerse efectivos estos auxilios: de esta manera establecerán, de una vez para todas, reglas generales que eviten la necesidad de acudir frecuentemente á las Cortes, sometiendo á su deliberación asuntos que tanta analogía tienen entre sí, y que de una vez pueden quedar resueltos.

Subastas.—La *Gaceta* anuncia las siguientes:

Por la dirección general de Obras públicas se ha acordado para el día 3 del próximo mes de Marzo, la adjudicación de las obras de la travesía de Vigo en la carretera de Pontevedra, al muelle de pasaje de Camposucos.

—La Administración económica de la provincia de Pontevedra, el 27 del corriente, el arriendo de las rentas forales que el Estado administra en el partido judicial de Tuy.

La circular dictada por el ministerio de la Gobernación acerca de la veda, dice así:

«Estando próxima la época de la veda, según el art. 17 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879; y deseando el Gobierno que en todas las municipalidades del reino se dé exacto cumplimiento á lo dispuesto por la referida ley sobre esta materia, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. que además de exigir á los alcaldes, como está prevenido, remitan á la dirección general de Agricultura los estados mensuales de las correcciones impuestas, expresando los funcionarios que más se han distinguido en este servicio, despliegue V. S. el mayor celo y rigor en la estricta observancia de la veda dentro del territorio de su provincia, anunciándola oportunamente en el *Boletín oficial*, con inserción de los artículos de la ley que á dicho punto se refieren, y dictando cuantas disposiciones estime convenientes para el más exacto cumplimiento de los mismos.»

Sabemos que la Juventud democrática de esta provincia proyecta celebrar un banquete, si es que á ello no se oponen las disposiciones que pueda adoptar la autoridad gubernativa.

A dicho acto concurrirán individuos de todas las fracciones de la democracia y representantes de todos los comités de la provincia.

Aunque definitivamente no se ha fijado el día en que haya de celebrarse el banquete, parece que tendrá lugar en uno de los primeros días del mes de Marzo, dando al acto la mayor solemnidad.

GACETA DE MARDI.

4 DE FEBRERO.

Ministerio de Fomento.—Real decreto de 28 de Enero autorizando al ministro de este departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley facultando al gobierno para otorgar por concurso la concesión del ferrocarril de Monforte á Orense entre las compañías de los de Orense á Vigo y Ponferrada á la Coruña, debiendo versar el concurso sobre rebaja en la subvención de 385.482 pesetas, empezar las obras en el plazo de cuatro meses y terminar en el de dos años.

—Otro igual fecha autorizándole también para presentar otro proyecto facultando al gobierno para subastar los ferrocarriles de servicio general que tengan subvención del Estado por este orden de preferencia: primero, los cuya concesión

hayan solicitado algún particular ó compañía con los requisitos legales y cuyos expedientes se hallen terminados, segundo, los cuya concesión no haya sido pedida pero que tengan proyecto aprobado, prefiriéndose los que pasen por capitales de provincia no enlazadas con la red general. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se anunciará, por segunda y tercera vez, disminuyendo progresivamente el número de anualidades para la entrega de la subvención.

DIA 5

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley de 21 de Junio autorizando al gobierno para que, oyendo á la sección de la comisión general de codificación, reforme y publique la ley de enjuiciamiento civil con sujeción á las bases que comprende.

—Real decreto fecha 3, aprobando y publicando el proyecto de reforma con arreglo á dicha ley. El 1.º de Abril empezará á regir. Los pleitos pendientes en la actualidad seguirán por el procedimiento vigente, á no ser que los litigantes todos de común acuerdo, oidiere que se acomode á la nueva ley. Terminada la instancia en que actualmente se hallen los pleitos por el procedimiento vigente, si fuese la primera y hubiera apelación, se sustanciarán la segunda y el recurso de casación según la nueva ley. Los pleitos que hoy se encuentran en el período de ejecución de sentencia, se sustanciarán por la nueva, excepto aquellos en que estuviese esta interpuesta apelación en ambos efectos y este recurso procediese en uno solo según la nueva ley. Los de casación interpuestos antes de 1.º de Abril, seguirán por la actual, y por la nueva los interpuestos después, aunque se hayan preparado con anterioridad. Los pleitos que se incoen después de la fecha de este decreto y antes de 1.º de Abril, por la antigua ó por la nueva, según acuerden los litigantes.

CORRESPONDENCIA.

Madrid 5.—El Sr. Sagasta estuvo anoche en el círculo constitucional en donde la concurrencia fué más numerosa que de costumbre. Asediado aquel por sus amigos más íntimos para que emitiera su opinión acerca de la batallona cuestión de la crisis, no tuvo más remedio que decir algo para calmar la ansiedad que se retrataba en la cara de las muchas personas que le rodeaban y que con febril impaciencia esperaban el momento de oír la autorizada palabra de su jefe. Este se limitó, pues, á decir que aunque no cree lo que creen y anuncian varios hombres importantes de la fusión respecto á determinada solución, creía sin embargo que existen motivos para suponer que al extremo que han llegado las cosas, puede acontecer muy bien el cambio de que tanto se viene hablando, puesto que en la conciencia de todo el mundo está que los elementos que constituyen el partido conservador se encuentran profundamente relajados que no hay medio posible de su reconstitución, y que la menor contrariedad para el ministerio será causa suficiente para que su presidente, arrojándolo todo, plantee de lleno la cuestión, siquiera sea para salir del atolladero en que se encuentra; y como carece por completo de lo que hasta ahora parece que le sobra, se verá precisado á resignar sus poderes, en cuyo caso los liberales dinásticos serán los herederos y gobernarán con la Constitución de 1876 interpretada de la manera más liberal. Esto es lo que á primera vista se ve. Veremos lo que sucede. En el entretanto conviene que se refrenen las impacencias, que haya calma y mucha disciplina. Estas ó muy parecidas palabras se atribuyen al Sr. Sagasta por gente que tuvo ocasión de oírle.

La tertulia del señor marqués de Valderrazo estuvo también anoche muy concurrida por los antiguos centralistas y campistas. El tema de las conversaciones era el mismo. Las esperanzas se acentuaron mucho, á causa de ciertas y autorizadas referencias que corrieron. Se llegó á citar como plazo máximo para la realización del fausto suceso, la primera decena del inmediato mes de Abril. Un prohombre anunció el próximo ingreso en el grupo allí congregado, de un renombrado título de Castilla y varios amigos de éste que en el día aparecen como en expectación.

Anoche ha sido remitida al juzgado correspondiente, la hoja clandestina de que se ocupó en la sesión de ayer el diputado Sr. Armiñan; y acto seguido el

juez empezó á instruir las diligencias sumarias. Esta tarde se ha dicho por los pasillos del Congreso que había sido detenida la persona que entregó dicha hoja á los porteros de la expresada Cámara para que la repartiera á todos los señores que entrasen en ésta. Pero semejante rumor no se ha confirmado hasta el momento en que escribo estas líneas.

Por mi telegrama de anoche sabe usted lo ocurrido en la Cámara de los comunes á los diputados irlandeses que fueron arrojados de ella á viva fuerza.

Un telegrama particular recibido esta mañana de Londres, anuncia que el Gobierno británico en el Consejo que tuvo ayer bajo la presidencia de la reina y que duró cuatro horas, había tomado acuerdos de suma importancia y trascendencia, en vista de las graves noticias que habían recibido de Irlanda en donde dicen se había dado el grito de independencia y que había hecho eco en algunas poblaciones populosas.

Que se habían dado órdenes para que inmediatamente salieran refuerzos para las provincias insurreccionadas con el fin de restablecer la tranquilidad seriamente amenazada. Que el elemento liberal socialista predomina entre los motinados, y se habla de ligeros choques que han hecho correr sangre. Que en Londres reina también mucha agitación que ha obligado á las autoridades á tomar medidas de precaución. Otro telegrama de París dice que varios agitadores socialistas que residían en Francia, salieron para Irlanda en la semana anterior. Estas y otras noticias de igual índole dá pinto á las conversaciones de los hombres políticos.

El salón de conferencias del Congreso á última hora estaba muy animado. No hay para que decir que el tema favorito es el del pleito de la crisis.

(El Corresponsal.)

MISCELÁNEA.

Santos de hoy.—Santa Polonia. **Efeméride.**—1499.—El cadáver de la reina doña Berenguela es depositado en esta fecha en la capilla de las Reliquias de la catedral de Santiago.

Hemos recibido el número 19 de la *Revista Popular de Conocimientos Útiles* que se publica en Madrid y que cada vez es más interesante.

Contiene multitud de advertencias, consejos, fórmulas, definiciones y recetas. Es una verdadera enciclopedia de útiles y provechosos conocimientos aplicables á las artes, oficios é industrias, á la agricultura, á la economía doméstica y á la higiene.

Recomendamos á nuestros suscritores esta notable *Revista*, única de su género en España, pues cada lector hallará en sus páginas algún consejo útil de facilísima é inmediata aplicación, y además porque es la más barata que se publica.

Se suscribe en la Administración, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre, 12 al trimestre y 4 rs. al mes, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos, á elegir, de la excelente *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Una bonita y exacta definición del matrimonio, que encontramos en el álbum de una amiga nuestra:

«El matrimonio es una mujer de más y un hombre de menos.»

—El duque de X, cuya fortuna estaba en tan mal estado como su cabeza, pidió á Rostchild que le prestase mil francos. Rostchild se los dió, convencido de que no volvería á verlos, y satisfecho de verse libre de él por una cantidad relativamente pequeña.

Tres meses después, el duque se presentaba en casa del rico banquero y le devolvía los mil francos.

—¡Vamo!—dijo el sagaz israelita suspirando y entregando los billetes á su banquero:—el señor duque está resuelto á no contentarse con mil francos.

Pensamientos.—La política generalmente es un medio para explotar el sufrimiento de los que subordinan su criterio á la servil obediencia de una consigna.

—Hay mujeres que no dejan ver sus caras á sus maridos hasta después de casadas; estas son las que se pintan.

—Para sacar provecho de los bienes de la sociedad es preciso someterse á sus cargas.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta y cuatro años de un invariable éxito, curando las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, vómitos, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, asma, ahogos, opresión con estacion mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, aliento, de los bronquios, de la vejiga, de hígado, de los riñones, de los intestinos de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castleturt, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra las de los riñones y de la vejiga, los engorgamientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.
Miembro de varias Sociedades científicas.
Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés botica, Batiales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazu comercio, Travesía, 7.

Du Barry, y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1.

Pildoras Holloway—Desarreglo del Estómago y de los Intestinos.—El estómago es, por decirlo así, el comisariato del sistema físico, pues de él recibe cada órgano su sustento material. Por consiguiente todo el cuerpo decae si aquel está desarreglado, pero por grave que sea el desarreglo es siempre posible restituir al estómago su tono y vigor normales acudiendo a estas Pildoras irresistibles, con el uso de las

cuales los ataques de bilis, las indigestiones y las enfermedades del hígado pueden ser fácilmente curados. Este es un hecho atestiguado por millares de personas, pues de las innumerables que han ensayado dicha medicina ni una sola niega su infalible eficacia. En todas las afecciones del estómago—desde el caso menos peligroso de dispepsia hasta el terrible cáncer y desde las náuseas hasta los vómitos provenientes de la úlcera del estómago, las Pildoras Holloway, casi siempre curan é invariablemente alivian.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 8 6'45 t.—Recibido el 9 2'49 n.

Se dió cuenta al Congreso de la dimisión del Ministerio. Suspéndense las sesiones.

Dícese que Sagasta ocupará la presidencia y el general Martínez Campos la cartera de Guerra.

El duque de la Torre ha sido nombrado presidente del Senado.

Madrid 8 11'45 n.—Recibido el 9 a las 7 m

Juraron ministros:
Presidencia, Sagasta.
Estado, Vega de Armijo.
Gracia y Justicia, Alonso Martínez.
Gobernacion, Venancio Gonzalez.
Guerra, Martínez Campos.
Hacienda, Camacho.
Fomento, Albareda.
Marina, Pavia.
Ultramar, Leoa y Castillo.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2

ANUNCIOS.

Tónico-genitales.

Célebres pildoras del especialista Doctor Morales contra la debilidad, impotencia, espermatorrea, y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja.

DOCTOR MORALES.

39.—Carretas,—39, Madrid

LA COMPANIA FABRIL SINGER

EN SU CONSTANTE DESEO DE CORRESPONDER AL FAVOR QUE DEL PUBLICO ALCANZAN SUS CELEBRES MAQUINAS PARA COSER

entregará con cada una de las llamadas FAMILIA á LA EXEMPLEDA que venda en adelante, sin exmento de precio, además de los accesorios que se vienen incluyendo.

- 3 Dobladilladores.
- 1 Ribeteador de bieses.
- 1 Pié para los mismos.
- 1 Acolchador.
- 1 Marcador de pliegues.

Con las maquinas de esta Casa se consiguen preciosos bordados con trencilla y de realce en blanco y combinaciones de colores con aplicación á la tapicería:

- Doble pespunte perfecto en paño, enuro, tul, batista, etc.
- Dobladiños diferentes.
- Costuras sobrecargadas.
- Plegado igual y perfecto para volantes á la inglesa.
- Rizado para adornos.
- Acordonado para trajes de niño, etcétera.
- Y cualquier clase de trabajo para confeccion.

En la Exposición de trabajos de mujer que acaba de verificarse en Málaga, ha obtenido La Compañía Fabril SINGER una honrosa distinción por los ejemplares de labores hechas con sus máquinas.

POR 10 REALES SEMANALES

pueda adquirirse cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

3, REINA, 3

LUGO.

Empadronamiento.

Hojas para la formación del padrón de vecindad. Se hallan de venta en la imprenta de este «Diario»

Estados demográficos.

Se hallan de venta en la imprenta de este «Diario»

SE ARRIENDA EL PISO PRINCIPAL de la calle de la Cruz núm. 2. En la calle de la Reina, casa de los señores Pezzi darán razon.

PIANO SE VENDE UNO nuevo de fábrica máquina del sistema más moderno por lo cual obtuvo el fabricante medalla de oro en la Exposición de París en 1878.

Darán razon en la Perfumería y Peluquería de Seane, Plaza Mayor, 9, principal, Lugo.

SE ARRIENDA EL PRIMERO piso de la casa número 10 de la calle del Obispo Izquierdo. En el segundo piso de la misma darán razon.

SE ARRIENDA LA TIENDA de la casa núm. 31 de la calle de San Pedro. En el primer piso de la misma darán razon.

SE ARRIENDAN UNA casa y un horno con grandes almacenes, sitos en el barrio de San Roque, núm. 62. Darán razon en la Plaza Mayor, número 10, principal.

SE ARRIENDA LA CASA núm. 2 de la calle de la Ruanueva, en la número 33 del barrio de San Roque darán razon. Se halla de nueva vida y ofrece comodidad para una ó dos familias.

TENIENDO QUE TRASLADAR de esta capital con su familia, y con el objeto de cubrir sus compromisos, á voluntad de su dueña se ponen á la venta las casas números 25 y 37 de la calle de San Roque, sin pension alguna la segunda y con la de 24 reales anuales la primera, cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, ante el Sr. Notario D. Manuel Ferreiros y con presencia del Procurador D. Antonio Rodríguez.

narse á propuesta de la Junta Directiva, siempre que la práctica venga á aconsejar tal necesidad. Esto podrá verificarse por la Junta general, entendiéndose que no podrá ser nunca objeto de la más leve alteracion cuanto se refiere á las bases fundamentales de la Asociación.

CAPITULO VII.

CAPITULO VII.

DE LA RECAUDACION É INVERSION DE LOS FONDOS Y DE LA CONTABILIDAD.

Art. 43. A contar desde 1.º de Febrero de 1881, se cobrarán las cuotas mensuales de los Sócios con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º y seguirán cobrándose en lo sucesivo dentro de los meses á que correspondan, empleando al efecto recibos talonarios firmados por el Secretario—Contador y visados por el Presidente.

Art. 44. El Secetario—Contador, con el V.º B.º del Presidente remitirá bajo factura al Depositario, en cuenta corriente, todas las cantidades que se recauden mensualmente.

Art. 45. La Junta Directva acordará la inversion de los fondos que consistirá en el pago de sueldos á los dependientes y gastos generales de escritorio y propaganda.

Art. 46. No podrá hacerse inversion alguna sin que antes lo acuerde la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con fondos suficientes para satisfacer todas sus obligaciones, quedando terminantemente prohibido hacer uso del crédito, siendo directamente responsable el que infrinja esta disposicion.

Art. 47. El Depositario hará los pagos en virtud de órden talonaria, firmada por el Secretario—Contador y visada por el Presidente y será responsable de todo pago ó entrega que efectúe sin llevar este requisito.

Art. 48. El Secretario—Contador presentará dentro de los ocho primeros dias de cada mes una cuenta detallada de todas las cantidades recaudadas y pagos hechos en el mes anterior, una copia de la cual, visada por el Presidente, se colocará en un cuadro y estará de manifiesto todo el mes en la Secretaría; y sobre la mesa de la misma todos los comprobantes por si algun Sócio quiere examinarlos.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO MEDALLA DE PLATA 1877.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,
DE
FRANCISCO FERNANDEZ Y HERMANO.
10, Reina, 10, Lugo.

PRECIOS DE CHOCOLATE:
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra.

EN LA UNIVERSAL DE FILADELFA EN 1876,

En 1.ª clase
EXPOSICION LUGO
1867

En la de
VALLADOLID
1871.

Madrid
medalla de mérito
1878.

SANTIAGO
medalla de plata
1875.

EN LA UNIVERSAL DE VIENA, 1873,

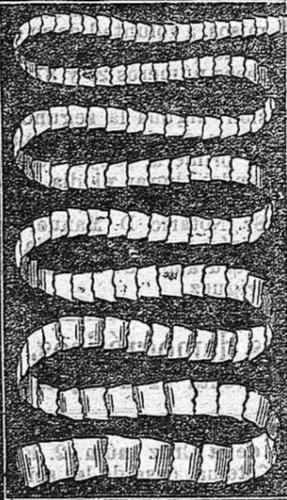
EN LA DE LEON EN 1876,

**EXPULSION COMPLETA
DE LA**

TENIA O SOLITARIA.

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TÆNIFUGAS
De Moreno Miquel.
2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio 60 rs. frasco con su instruccion.
GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.
Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias



THE ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES-CORREOS
DE LA

COMPANIA MALA REAL INGLESA

Para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres,
Saldrá un vapor de esta antigua compañía todos los dias 10 y 27 de cada mes de Carril y Vigo.

EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1881.
saldrá de Carril y Vigo el magnifico vapor
MONDEGO,
de porte de 3.000 toneladas y fuerza 600 caballos.
EL DIA 27 DE FEBREO DE 1881
saldrá para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, y Buenos-Aires el magnifico vapor
DOURO,
EL DIA 2 DE FEBREO DE 1881.
tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor
TRENT,
Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.
Para Montevideo y Buenos-Aires directamente sin tocar en Rio Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil.
Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.
Admite carga y pasajeros.—Para precios de pasaje y más noticias, acudan a Agente en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. R. de Urioste.

SOMBRERERIA

de Andrés Rodriguez.

En la Plaza Mayor número 5, debajo de los soportales, esquina á la de la calle de Batitales. En este establecimiento se acaba de recibir un elegante surtido de sombreros de todas clases, procedentes de las más acreditadas fábricas del reino y extranjero, todo con elegancia y equidad.
Además se confeccionan en dicha sombrerería toda clase de sombreros de fantasía y de picos para caballero distinguido y guardia civil, y roses para militares, para lo cual acaba de llegar á dicho establecimiento el acreditado maestro madrileño, el único en su clase que nada dejará que desear al consumidor inteligente.

SE ARRIENDAN EL PRIMERO Y SEGUNDO piso de la casa número 12, de la calle de la Cruz. En la Plaza del Campo número 4, darán razon.

ALMONEDA.—EN LA CALLE DEL Progreso, 13, principal, se hace almoneda de toda clase de muebles y otros efectos, para menaje de casa.

GRAN

Almacen de Musica,

Pianos, Armoniums e Instrumentos de todas clases.
de D. Canuto Berea,
REAL. 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales.
TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Follas novas,
versos en gallego
DE ROSALIA CASTRO DE MURGUIA,
precedidos de un prólogo
DE EMILIO CASTELAR.
Véndese á 6 pesetas en la Librería de Marcelina Soto Freire.

Con igual objeto se fijará en otro cuadro la cuenta general del año anterior.

Art. 49. El Depositario pasará al fin de cada trimestre un extracto de la cuenta corriente, que llevará con la Asociación, para obtener la debida formalidad en cuanto al saldo que resulte, que deberá ser siempre en favor de la Asociación, pues queda terminantemente prohibido el girar en descubierto.

CAPITULO VIII.

DE LAS RELACIONES DE LA ASOCIACION
CON LAS DE IGUAL INDOLE QUE SE CONSTITUYAN
EN ESPAÑA.

Art. 50. La Junta Directiva auxiliada por las relaciones de todos los Asociados, hará una activa y constante propaganda, enviando circulares á todos los individuos que crea oportuno, residentes en todas las capitales, ciudades y poblaciones de España, notificándoles la instalacion de esta Sociedad, su importante objeto, y excitándolos á formar otra de igual índole y bajo las mismas bases, que inicien, apoyen y defiendan cuantas reformas convengan al precario estado de nuestra Hacienda, hasta obtener que las cuestiones económicas merezcan la preferente atención que por su importancia reclaman.

Art. 51. Tan luego como la Junta Directiva tenga conocimiento de la existencia de otra Asociación análoga, procurará ponerse en activa correspondencia con ella. Pondrá en su conocimiento las cuestiones que tenga planteadas, á fin de que se hagan generales si posible fuese, y la propondrá el apoyo y auxilio mutuo en favor de los intereses de los Contribuyentes y de las clases productoras de la Nación.

Art. 52. La Asociación procurará por cuantos medios estén á su alcance la creacion de otras de igual índole en el mayor número

de poblaciones de la provincia y les propondrá la celebración de Asambleas provinciales, á las cuales concurrán el mayor número de representantes de las distintas Asociaciones con el objeto de proponer y discutir todo proyecto beneficioso para el desarrollo y prosperidad de los pueblos de la provincia.

Art. 53. Si la mayoría de las Asociaciones de Contribuyentes de España propusiese ó acordase la celebracion de una Asamblea general para ocuparse de cuestiones que puedan interesar al bien general de la Nación, la Sociedad nombrará los representantes que deban concurrir á la citada Asamblea ó delegará en otros de las Sociedades hermanas.

CAPITULO IX.

DE LA GESTION EN FAVOR DE LOS INTERESES GENERALES
DE ESTA CIUDAD.

Art. 54. La Junta Directiva invitará y excitará á los Asociados para que manifiesten, los que gusten, todo pensamiento ó proyecto beneficioso para la localidad, á fin de conseguir su mayor prosperidad posible.

Art. 55. La Junta Directiva examinará y estudiará detenidamente estos proyectos, aceptará los que considere convenientes y nombrará comisiones que propongan los medios más eficaces para realizarlos. Una vez tomado acuerdo, lo pondrá en conocimiento de todos los Asociados, á fin de que propaguen el pensamiento y sea eficazmente apoyado por todas las clases y corporaciones populares.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 56. El presente reglamento podrá reformarse ó adicionarse